



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Naturaleza de la acción : Reparación Directa
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00345-00
Demandante : SANDRA MILENA PÉREZ VEGA y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : No atiende solicitud

1. ANTECEDENTES

La parte accionante solicita se complemente la providencia que admitió la demanda respecto al valor de los gastos del proceso.

2. CONSIDERACIONES

Conforme lo señala el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, queda a cargo de la parte demandante el envío de los traslados de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a la Agente del Ministerio Público delegada para este Despacho y la Agencia Nacional de Defensa jurídica.

Conforme lo anterior no se atenderá a la solicitud del accionante, quien asumirá el pago del envío de los traslados en los términos indicados en providencia anterior.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No atender la solicitud presentada por la parte accionante conforme lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo ordenado en providencia del 29 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 84 del NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario